

OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO L'ORÉAL 2026

SUPLEMENTO LOCAL PARA LA ARGENTINA

Lo invitamos a invertir en acciones de L'Oréal (las "Acciones") en la oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 (la "Oferta"). A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la Oferta, así como también términos específicos aplicables a empleados en su país, incluyendo las principales consecuencias impositivas y previsionales derivadas de la Oferta.

La participación en la Oferta es de carácter voluntario. L'Oréal no garantiza beneficios o ganancias a los participantes derivadas de las acciones ofrecidas bajo el Plan. Invertir en el Plan implica riesgos, incluyendo posibles pérdidas en sus inversiones. Adicionalmente, los beneficios que eventualmente puedan surgir de la Oferta no constituyen derechos adquiridos para el futuro y podrán ser modificados o cancelados en cualquier momento.

Asesoramiento de tipo legal, impositivo o contable deberá ser solicitado en caso de ser necesario para comprender completamente los efectos y consecuencias del Plan.

Para más información relativa a la Oferta, por favor remítase al folleto informativo que se le suministra junto con este suplemento.

Descripción General de la Oferta

Período de suscripción

El período de suscripción comenzará el 10 de junio de 2026 y terminará el 24 de junio de 2026 (inclusive).

En caso de que desee participar en la Oferta, deberá ingresar en el sitio web <https://invest.loreal.com>. Se le requerirá ingresar su nombre de usuario y su contraseña que le será enviada de forma previa a su casilla de e-mail o por correo. En caso de no contar con acceso a internet, también podrá suscribirse mediante un formulario de suscripción en papel. Por favor, comuníquese con el departamento de Recursos Humanos para solicitar dicho formulario.

Sin perjuicio de que suscriba ingresando al mencionado sitio web, además, deberá enviar el correspondiente Formulario de Suscripción antes del 24 de junio de 2026 al Director de Recursos Humanos de su compañía.

Su suscripción será definitiva, obligatoria e irrevocable en el último día del período de suscripción.

Precio de suscripción

El precio de suscripción se fijará el día 5 de junio de 2026 y estará determinado por el promedio de los 20 valores de cotización de apertura de las Acciones anteriores a la fecha de determinación del precio, menos un 20 % de descuento.

Se destaca que el precio de suscripción estará expresado en euros. Consecuentemente, a efectos de la suscripción, el pago realizado en Pesos Argentinos será convertido por tu empleador al tipo de cambio publicado el 4 de junio de 2026 y que te será comunicado.

Durante la vida de su inversión, el valor de las Acciones, suscritas a través del FCPE, se verá afectado por fluctuaciones en el tipo de cambio correspondiente a Euro y Pesos Argentinos. En consecuencia, si la cotización del Euro se fortalece en relación con el Peso Argentino, aumentará el valor de las Acciones expresado en Pesos Argentinos. Por el contrario, si la cotización del Euro disminuye en relación con el Peso Argentino, disminuirá el valor de las acciones en Pesos Argentinos.

Modalidad de pago- ¿Cuáles son los métodos de pago disponibles para mi suscripción?

El pago del precio de suscripción debe hacerse mediante pago al contado, en Pesos Argentinos.

Bajo el sistema de pago al contado, deberá realizar una transferencia entre el 10 y el 21 de julio de 2026 (inclusive) a la cuenta corriente bancaria en pesos de L'Oréal Argentina S.A., número 491-001168/6, CBU 017049182000000116864, CUIT N° 30-50146042-3, abierta en el Banco BBVA Argentina S.A.

En caso de adquirir hasta 2 acciones, se podrá abonar en 3 cuotas mediante transferencia bancaria, en la misma cuenta mencionada en el párrafo anterior. En caso de salida o renuncia, se debe cancelar la totalidad.

Una vez realizada la transferencia, deberá enviar un correo electrónico a la dirección consultas.esop@loreal.com (*), consignando en su asunto "ARG - OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO L'OREAL 2026" y en cual deberá informar la realización de la transferencia (detallando su nombre completo y el monto transferido) y al cual deberá adjuntar una copia de la constancia de transferencia.

*Este correo puede sufrir modificaciones. En tal caso, será previamente comunicado.

Custodia de sus Acciones, Derecho de Voto y Dividendos.

Sus acciones serán suscriptas y tenidas en su nombre a través de un fondo común de inversión para empleados conocido como "*Fonds Commun de Placement d'Entreprise*" (FCPE), vehículo que habitualmente se utiliza en Francia para la custodia de acciones de titularidad de los empleados-inversores.

Se emitirán a su favor unidades en el FCPE correspondientes a las Acciones por las que haya suscrito y aquellas que representan a las acciones gratuitas que se le entregarán sujetas al cumplimiento de las condiciones que se describen debajo al finalizar el periodo de indisponibilidad.

En tanto las acciones se encuentren bajo custodia del FCPE, los derechos de voto correspondientes a dichas acciones serán ejercidos por un Consejo de Vigilancia del FCPE en nombre de los empleados.

Cualquier dividendo pagado con respecto a las Acciones, en tanto dichas acciones se encuentren en el FCPE, será reinvertido e incrementará el valor de las unidades allí mantenidas.

Ausencia de Oferta Pública

Actualmente, la Comisión Nacional de Valores (CNV) de Argentina ha promulgado un nuevo conjunto de normas que incluyen un nuevo título en la normativa de la CNV, estableciendo, entre otras disposiciones, ciertas condiciones de "puerto seguro" para determinar cuándo una transacción debe considerarse una oferta privada dirigida a empleados y, por lo tanto, no sujeta a la aprobación previa de la CNV (y exenta del cumplimiento de las normas generales aplicables a las ofertas públicas).

Entre otras condiciones, los empleados elegibles que adquieran acciones bajo el Plan deberán ser informados de que no podrán revender sus valores dentro de los seis meses siguientes a su adquisición, salvo que se trate de una colocación primaria. Esta limitación no será aplicable cuando la transferencia se realice fuera de Argentina, excepto en los casos en que la cesión se haga al oferente en el marco de un plan de incentivo laboral.

Tenga en cuenta que la oferta de acciones de L'Oréal en Argentina se realizará únicamente para empleados de las empresas del Grupo L'Oréal y no se considerará una oferta pública, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el Subtítulo II, Capítulo I, Título XX de las Normas de la CNV.

Estas acciones de L'Oréal se te ofrecen en tu calidad de empleado de una empresa del grupo L'Oréal y no están destinadas al público en general. Al recibir esta Oferta, se considera que reconoces y aceptas lo siguiente: (i) L'Oréal Argentina S.A. no ha realizado, ni realizará, ninguna solicitud para obtener una autorización de la Comisión Nacional de Valores de Argentina para la oferta pública de las acciones de L'Oréal en Argentina, ni ha tomado ninguna otra medida que permita una oferta pública de las acciones de L'Oréal en Argentina en el sentido de la Ley de Mercados de Capitales de Argentina No. 26,831 y de la Resolución General No. 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores de Argentina (en cada caso, según se enmienden, complementen o modifiquen de vez en cuando), y las regulaciones complementarias; (ii) la

Comisión Nacional de Valores de Argentina no ha aprobado la oferta de las acciones de L'Oréal ni ningún documento relacionado con la Oferta y, por lo tanto, que esta oferta le es presentada de manera privada de conformidad con el Subtítulo II, Capítulo I, Título XX de las Normas de la CNV; (iii) reconoce que la Comisión Nacional de Valores (CNV) no ha emitido ni emitirá ninguna opinión respecto de los documentos que rigen este Plan, siendo, por lo tanto, responsabilidad del Empleador y de las demás partes intervinientes la exactitud de toda la información contenida en el presente; (iv) reconoce que este plan está exento del cumplimiento de las normas generales aplicables a las ofertas públicas y, por lo tanto, ninguno de los documentos e información relacionados con la Oferta constituye una oferta pública de valores en virtud de la Ley de Mercados de Capitales de Argentina No. 26,831 (según enmienda); (v) no venderás ni ofrecerás vender las acciones de L'Oréal, excepto mediante transacciones que no calificarían como una oferta pública según la Sección 2 de la Ley de Mercados de Capitales de Argentina No. 26,831 (según enmienda); y (vi) la información contenida en la Oferta no puede ser reproducida o utilizada, en todo o en parte, para ningún otro fin que no sea como representación de tu tenencia de los derechos adquiridos en la Oferta, o proporcionada o discutida con cualquier persona sin el permiso expreso por escrito de L'Oréal Argentina S.A.

Esta nota se te entrega en tu calidad de empleado de una empresa del grupo L'Oréal. En consecuencia, la recepción y aceptación de la Oferta para Empleados 2026 constituyen tu acuerdo de que la información contenida en la Oferta para Empleados 2026 no puede ser: (i) reproducida o utilizada, en todo o en parte, para ningún otro fin que no sea como representación de tu tenencia de los derechos adquiridos en la Oferta para Empleados 2026, o (ii) proporcionada o discutida con cualquier persona sin el permiso expreso por escrito del empleador local.

Periodo de indisponibilidad y supuestos de salida anticipada. ¿En qué casos podré solicitar un rescate anticipado de mi inversión?

Bajo la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026, su inversión estará sujeta a un período de indisponibilidad de cinco años, finalizando el 30 de julio de 2031 (inclusivo).

No obstante, durante el período de indisponibilidad arriba señalado, podrá solicitar el rescate de su inversión únicamente en los siguientes casos:

1. matrimonio o unión civil;
2. nacimiento o adopción de un tercer hijo (o más);
3. divorcio (si la custodia de al menos un hijo es conservada);
4. violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge, pareja, pareja civil o su excónyuge, pareja o pareja civil;
5. cuando el empleado, su cónyuge o sus hijos, sufran de algún tipo de incapacidad;
6. muerte del empleado y/o su cónyuge;
7. uso de los fondos para la creación por parte del empleado, hijo o cónyuge de ciertos negocios;
8. uso de los fondos invertidos en la adquisición de una residencia;
9. sobreendeudamiento;
10. terminación de la relación de trabajo;
11. Uso de los fondos para trabajos de renovación energética en la residencia principal; y
12. Uso de los fondos para la compra de un vehículo eléctrico y/o impulsado por hidrógeno.

Los citados eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera coherente con la legislación francesa. No deberá concluir que se ha configurado un supuesto de salida anticipada salvo que hubiera descrito su situación específica a su empleador y, previo suministro de la documentación respaldatoria pertinente, éste haya confirmado que dicho supuesto aplica a su situación particular.

Los fondos en efectivo provenientes de la redención total o parcial de sus acciones al final del período de bloqueo, o a partir de entonces, unidades en el FCPE, pueden ser transferidos a una cuenta bancaria

denominada en moneda extranjera que usted tenga con una institución financiera en Argentina (o en el extranjero). Su capacidad para mantener dichos fondos en efectivo en moneda extranjera y transferirlos a una cuenta bancaria argentina estará sujeta a cualquier regulación de cambio extranjero que esté vigente en el momento de dicha redención o transferencia.

ACCIONES GRATUITAS

Su inversión será complementada con el otorgamiento de acciones adicionales de L'Oréal S.A. de forma gratuita ("**Acciones gratuitas**"). Ud. tendrá derecho a recibir Acciones gratuitas teniendo en cuenta el monto de su suscripción en la proporción descrita en el folleto informativo. Estas acciones le serán entregadas al final del período de indisponibilidad, aproximadamente el 31 de julio de 2031, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

A continuación, encontrará un resumen de ciertas condiciones aplicables al otorgamiento y la entrega de las Acciones gratuitas. Para obtener la descripción completa, consulte las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas disponibles en <https://invest.loreal.com> (en francés e inglés), previa solicitud a su Departamento de Recursos Humanos. La suscripción a la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 implica la aceptación de las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas.

Requisitos para acceder a las Acciones Gratuitas

Para poder ser seleccionado para el otorgamiento de Acciones gratuitas bajo el Plan de Acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026, Ud. debe satisfacer las siguientes condiciones:

- debe haber suscrito válidamente en el contexto de la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 y debe cumplir todas las condiciones para participar en él;
- su participación o su suscripción o pago para la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 no debe haber sido rechazada o cancelada en (o antes de) la Fecha de Otorgamiento (definida a continuación);
- el pago de la suscripción debe haberse liquidado por completo en la Fecha de Entrega (definida a continuación).

Fecha de Otorgamiento

La fecha del otorgamiento se producirá en la fecha en que se emitan las acciones suscritas conforme a la Oferta de Acciones para empleados del grupo L'Oréal 2026, es decir, el 30 de julio de 2026, o poco después. Dentro de las semanas posteriores a la Fecha de Otorgamiento, cada beneficiario recibirá una carta o declaración en forma electrónica confirmando que ha sido seleccionado e indicando el número de Acciones gratuitas que le serán otorgadas, sujeto a las condiciones de las Reglas de la Oferta de Acciones Gratuitas (como se resume a continuación).

Fecha de Entrega

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas a continuación, las Acciones gratuitas se le entregarán el 31 de julio de 2031.

Condiciones que deben cumplirse para recibir las Acciones Gratuitas al final del período de indisponibilidad (puede consultar el artículo 6 de las Reglas de la Oferta de Acciones Gratuitas para obtener una descripción detallada y completa de dichas condiciones; las estipulaciones que se detallan a continuación son sólo un resumen de las condiciones y no reemplazan las disposiciones de las Reglas de la Oferta de Acciones gratuitas):

Para recibir las Acciones gratuitas, debe continuar siendo empleado o director corporativo del Grupo L'Oréal desde el último día del período de suscripción de conformidad con la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 hasta el 20° día calendario anterior a la Fecha de entrega (la "**Condición de Continuidad en el Empleo**").

El período comprensivo entre el último día del período de suscripción de conformidad con la Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal 2026 hasta el 20° día calendario anterior a la Fecha de entrega será referido sucesivamente como el "**Período de Adquisición**".

No obstante, se considerará que usted ha cumplido con la Condición de Continuidad en el Empleo mencionada anteriormente si, en cualquier momento durante el Período de Adquisición, pierde la condición de empleado o director corporativo del Grupo L'Oréal por alguno de los siguientes motivos (las “Excepciones a la Condición de Continuidad en el Empleo”).

Muerte: en caso de que el empleado falleciera, su heredero o herederos podrán solicitar la entrega de las Acciones gratuitas dentro un período de seis meses desde el fallecimiento. En este caso, las Acciones gratuitas otorgadas deberán ser entregadas a dicho heredero o herederos poco después de que requiera la entrega de las Acciones gratuitas y el Período de Adquisición no aplicará. En ausencia de dicho requerimiento, las Acciones gratuitas otorgadas al empleado fallecido deberán ser entregadas al heredero o herederos en la Fecha de Entrega.

Discapacidad: En caso de discapacidad, tal como se define en el Artículo L. 225-197-1 del Código de Comercio francés, durante el Período de Adquisición, las Acciones gratuitas se entregarán poco después de la ocurrencia del evento de discapacidad.

Jubilación: En caso de jubilación a la edad mínima de jubilación estipulada por la ley argentina correspondiente o en caso de jubilación en virtud de cualquier plan de jubilación, las Acciones gratuitas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega.

Despido por una razón que no sea grave conducta o falta grave: En el caso de un despido por una razón que no sea grave conducta o falta grave, las Acciones gratuitas otorgadas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega. A los fines del plan, el despido por grave conducta o falta grave que implique la pérdida del derecho a recibir las Acciones gratuitas se evaluará teniendo en cuenta las reglamentaciones del país pertinente aplicables al despido del beneficiario.

Terminación del contrato de trabajo en virtud de un acuerdo mutuo entre el empleado y el empleador: En el supuesto de terminación del contrato de trabajo del beneficiario en virtud de un acuerdo mutuo, las Acciones gratuitas se entregarán al beneficiario en la Fecha de Entrega.

Cambio de control de su sociedad/ empleadora: En el caso de cambio de control de su sociedad/ empleadora, aquellos beneficiarios que sean empleados o directores corporativos de la compañía recibirán sus Acciones gratuitas en la Fecha de Entrega.

Titularidad de las Acciones Gratuitas: A la Fecha de Entrega, cualquier Acción gratuita entregada será de titularidad exclusiva del empleado. Sus Acciones gratuitas se entregarán y se mantendrán a través del FCPE “Oferta de Acciones para Empleados del Grupo L'Oréal” y recibirá unidades del FCPE que representan esas acciones. En el caso de que una empresa del Grupo L'Oréal deba retener y/o ingresar impuestos, aportes a la seguridad social o cualquier otro concepto en nombre de cualquier beneficiario de las Acciones gratuitas como resultado de la concesión o entrega de las Acciones gratuitas, L'Oréal se reserva el derecho a retrasar la transferencia de las Acciones gratuitas a dicha persona hasta tanto haya pagado todas las sumas correspondientes, o haya efectuado convenios de pago que sean satisfactorios para L'Oréal, o para permitir la venta de las acciones y retener de dichos ingresos las cantidades correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 10 de las Reglas de la Oferta de Acciones Gratuitas.

Cuestiones Laborales.

Cabe destacar que quien realiza la Oferta es la sociedad francesa L'Oréal, y no su empleador. La decisión de incluir un beneficiario en esta Oferta o en cualquier oferta futura le corresponde a la compañía francesa L'Oréal a su entera discreción. La Oferta no forma parte de su contrato de trabajo ni lo complementa. La participación en la Oferta no le otorga derecho a beneficios ni a pagos futuros de naturaleza o valor similar y no le otorga derecho a compensación alguna en caso de que pierda sus derechos bajo la Oferta como resultado de la terminación de su relación laboral. De conformidad con la Ley N.º 27.802, los beneficios o pagos que pudiera recibir o a los que pudiera ser elegible bajo la Oferta tienen carácter no remunerativo y no serán considerados a los efectos de determinar el monto de cualquier beneficio, pago o derecho futuro, si los hubiere, que se le pudiera adeudar (incluso en caso de terminación de su relación laboral).

Participación voluntaria.

La participación en el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 es absolutamente voluntaria y bajo el propio riesgo del empleado. L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA no garantiza ningún beneficio o ganancia para los empleados participantes con respecto a las acciones ofrecidas en el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 (ni para ningún otro individuo). La inversión en acciones implica un riesgo para los empleados, incluida la posible pérdida de su inversión. Además, los beneficios que eventualmente puedan surgir del Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 no constituyen un derecho garantizado para el futuro y que el Plan de Acciones para Empleados de L'Oréal 2026 puede ser reformado, modificado o terminado en cualquier momento.

Su Contacto

Jimena Belloso

Director de Recursos Humanos- L'Oréal Argentina

maria.belloso@loreal.com

Av. Libertador 7208, piso 8, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Mariano Torreiro

Gerente de Compensaciones y Beneficios- L'Oréal Argentina

mariano.torreiro@loreal.com

Información Fiscal para Empleados Residentes en la Argentina

Este resumen contiene principios generales vigentes al momento de la suscripción de la Oferta que se espera que se apliquen a los empleados ("Participantes") que sean residentes argentinos a los fines de las leyes impositivas argentinas y de la Convención para evitar la doble imposición celebrada entre la Argentina y la República Francesa (el "Tratado") y tengan derecho a los beneficios del Tratado.

Las consecuencias impositivas detalladas a continuación se describen de conformidad con el Tratado, las leyes impositivas argentinas y ciertas leyes y prácticas impositivas francesas, todas ellas vigentes al momento de la suscripción de la Oferta. Estas leyes y principios pueden cambiar con el tiempo.

Cabe advertir que ni L'Oréal Paris ni su empleador le brindan, ni le brindarán, asesoramiento personal o impositivo en relación con la Oferta.

Este resumen es provisto únicamente a efectos informativos y de ningún modo debe ser considerado como completo o definitivo. Para asesoramiento final, los empleados deberán consultar a sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias particulares de suscribir las acciones de L'Oréal a través del FCPE ("Oferta de acciones para empleados del Grupo L'Oréal").

Impuestos o Cargas Sociales que Pueden Resultar Aplicables Sobre el Descuento en el Precio de Suscripción.

Impuestos y cargas sociales sobre el descuento en la suscripción de acciones

El descuento en la suscripción de acciones de L'Oréal (calculado como la diferencia entre el valor de la acción y el Precio de Suscripción) se considerará como un pago en especie y, por lo tanto, estará sujeto a impuesto a las ganancias como cualquier otro pago realizado en el marco de una relación laboral.

En materia de seguridad social, los presentes beneficios no deberían estar sujetos a contribuciones a la seguridad social, en tanto la Ley 27.802 modificó el artículo 105 de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 ("LCT") para incorporar, con carácter de pago complementario no remunerativo, los derechos accionarios, de cobro de dividendos y de realización de las acciones o títulos otorgados por el empleador durante la vigencia del contrato de trabajo, según las partes lo hubiesen pactado o el empleador voluntariamente lo decida, en la oportunidad y con las modalidades que este último defina con arreglo a las normas del derecho comercial aplicables en cada caso y con los límites que la Autoridad de Aplicación establezca. Se hace saber que las modificaciones introducidas en el presente asumen que la condición no remunerativa de este tipo de planes de acciones será aplicada con carácter general. No obstante, en caso de que la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación limite dicha condición a determinados y específicos planes de acciones, el criterio rector de suplementos anteriores —previos a la entrada en vigencia de la Ley 27,802— continuará siendo aplicable.

El empleador en Argentina deberá actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias sobre la ganancia neta imponible del empleado. De acuerdo con la normativa vigente, los salarios devengados a partir del ejercicio fiscal 2026 estarán sujetos a tasas progresivas del impuesto a las ganancias, que van del 5% al 35%, según la ganancia neta imponible total del empleado, después de las deducciones permitidas.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente respecto a que la Ley 27.802 establece que este tipo de planes debería considerarse como un pago complementario no remunerativo y, por lo tanto, no debería estar sujeto a contribuciones a la seguridad social, a título informativo se describe brevemente el régimen de seguridad social que aplicaría en caso contrario: en cuanto al régimen de Contribuciones a la Seguridad Social, los empleados deben aportar a una tasa del 17% (a ser retenida por el empleador sobre el salario del empleado hasta el tope aplicable, actualmente fijado en AR\$ 4.045.590,45 según la normativa vigente, el cual se ajusta periódicamente). Los salarios que superen dicho monto solo estarán gravados hasta esa base imponible máxima.

El impuesto a las ganancias, será pagado por el empleador mediante retenciones sobre el salario. Las cargas sociales sobre el salario del empleado que se imponen al empleador (es decir, los aportes patronales) serán pagados por el empleador directamente.

Impuestos y cargas sociales que pueden aplicarse sobre las Acciones Gratuitas

Las acciones gratuitas (unidades FCPE) otorgadas como resultado de la contribución de contrapartida del empleador se considerarán como un pago en especie y, por lo tanto, estarán sujetas a impuesto a las ganancias y cargas sociales (en caso de corresponder) según lo establecido al momento de la adquisición. Consulte arriba "*Impuestos y cargas sociales sobre el descuento en la suscripción de acciones*". En cuanto al tratamiento fiscal aplicable a la venta de acciones, consulte abajo "*Impuestos aplicables por el rescate*".

Durante la vida del Plan

Cualquier dividendo distribuido por L'Oréal, será reinvertido automáticamente por el FCPE "Plan de Acciones para Empleados del Grupo L'Oréal" en acciones de L'Oréal (adquiridas en el mercado). El valor de las unidades aumentará para reflejar esta reinversión de dividendos.

(i) Impuestos en Francia

En ausencia de una distribución de los dividendos recibidos de L'Oréal a los empleados, no se aplicarán retenciones en Francia

(ii) Impuestos en Argentina

Los dividendos no serán considerados ganancia gravada bajo la relación laboral, sino como ingresos gravables de inversiones de capital. Según la Ley de Impuesto a las Ganancias, los dividendos distribuidos por empresas extranjeras están sujetos a impuesto a las ganancias en Argentina bajo tasas impositivas que van del 5% al 35%, incluso si se reinvierten, se acumulan, se capitalizan o se disponen de cualquier otra manera. El impuesto a las ganancias pagado en Francia sobre dicha ganancia de dividendos podría ser considerado para el beneficiario argentino como un crédito ante su impuesto a las ganancias en Argentina (aunque actualmente no se espera que se aplique ningún impuesto francés).

Los dividendos recibidos por personas físicas argentinas están gravados sobre la base del percibido (método de contabilidad en efectivo).

En la medida en que los dividendos no se consideren obtenidos en el marco de una relación laboral, las cargas de seguridad social no aplicarán a dividendos y el empleador no tendrá obligación de retener impuestos. Los dividendos deberán ser incluidos en la declaración jurada del empleado y los impuestos deberán ser pagados en ese sentido.

Impuestos aplicables por el rescate.

(i) Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos sobre la ganancia, en su caso, realizada en la redención de sus unidades.

(ii) Tributación en Argentina

Se aplicaría una alícuota del 15% sobre la ganancia neta resultante de la venta de acciones obtenida por personas humanas residentes en Argentina. La base imponible correspondiente a las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones sería la diferencia entre el precio de venta y el costo de adquisición.

Las ganancias de capital obtenidas por los empleados por la venta de acciones no deberían considerarse como ganancias gravadas bajo relación de dependencia sino como ganancias gravadas de otra naturaleza. Las ganancias de capital se deberían incluir en las declaraciones juradas personales del empleado y tributar en consecuencia, de corresponder. El empleador no debe practicar retenciones sobre dicha ganancia, en tanto que las ganancias de capital obtenidas por personas físicas residentes en el país proveniente de la venta de acciones no se encuentran sujetas a cargas sociales en la Argentina.

Los créditos y débitos registrados en cuentas bancarias argentinas como resultado de una venta de acciones estarían sujetos al impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias ("IDC") a una alícuota del 0,6% sobre cada crédito y/o débito, en tanto que ciertos pagos realizados por entidades financieras locales

pueden estar sujetos a dicho impuesto a una alícuota del 1,2%. Las cuentas bancarias de los empleados están exentas de este impuesto.

Con respecto al impuesto de sellos ("IS"), destacamos que las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplican el IS sobre los contratos escritos y otros instrumentos que documenten operaciones a título oneroso, si son celebrados o producen efectos dentro de la jurisdicción de que se trata (incluso cuando hubieren sido firmados fuera de la jurisdicción). En general, los códigos fiscales provinciales definen a los "instrumentos" gravados que poseen la capacidad de ser autosuficientes, de modo tal de permitir a las partes demandar el cumplimiento de las obligaciones acordadas. En consecuencia, si una eventual venta de acciones fuera documentada mediante un acuerdo escrito firmado por ambas partes, dicho acuerdo podría estar sujeto al IS en una o más jurisdicciones argentinas, dependiendo de donde se hubiere firmado o produzca efectos. De todas formas, las reglamentaciones impositivas de las jurisdicciones pertinentes deberán ser consideradas toda vez que pueden aplicar tratamientos específicos (incluso exenciones). Asimismo, destacamos que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, si el acuerdo se realiza bajo la modalidad de "carta oferta" el IS no sería de aplicación. La modalidad de carta oferta es usada en forma habitual en las transacciones comerciales.

Asimismo, las reglamentaciones de las provincias argentinas y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían ser consideradas a los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Además, tanto las personas físicas residentes argentinas como las sucesiones indivisas están sujetos al impuesto sobre bienes personales ("IBP") sobre sus activos ubicados en el país y en el extranjero. El IBP grava los activos mantenidos al 31 de diciembre de cada año.

El monto mínimo no sujeto a impuestos aplicable a personas humanas residentes argentinas para los períodos fiscales 2025 es de ARS 384.728.044,57 (para propiedades residenciales, el mínimo se establece en ARS 1.346.548.155,99). Estos mínimos se actualizan anualmente por el índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Sobre el exceso de dicho monto, el impuesto se determina en función de una escala progresiva (del 0,5% al 1%) aplicable al valor total de los activos. Para el período fiscal 2026, se prevé una reducción de alícuotas, las cuales oscilan entre 0,50% y 0,75%. Por su parte, para el período fiscal 2027 se prevé una alícuota fija de 0,25%.

OTROS

Obligaciones de información

- *Resolución General N° 4.697/2020*: La Resolución General N° 4.697/2020 ("RG 4.697") de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") ha establecido un régimen de información que debe cumplirse por parte de las personas residentes en Argentina en relación con sus acciones mantenidas en entidades extranjeras, así como un régimen de registro relacionado con la transferencia de acciones sin oferta pública mantenidas en entidades extranjeras realizadas por personas residentes en Argentina.
- *Resolución General N° 4003/2017*: la Resolución General N° 4003/2017 obliga a los empleados argentinos a presentar el Formulario No. 572 Web - SIRADIG a través del sitio web de la ARCA para divulgar conceptos deducibles para el cálculo del impuesto a las ganancias. Además, si el ingreso bruto anual supera los AR\$ 196.963.134,52,00, los empleados deben informar sobre los activos al 31 de diciembre e ingresos totales, gastos, deducciones y retenciones a la ARCA, el monto se ajustará anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC. Deben registrarse como contribuyentes del Impuesto a las Ganancias y liquidar su responsabilidad fiscal si su empleador no retiene el monto total del impuesto o si se solicitan deducciones específicas, o si surge un saldo o responsabilidad del formulario. Del mismo modo, deben registrarse como contribuyentes del Impuesto sobre los Bienes Personales, presentar el formulario correspondiente y pagar impuestos si surge un saldo o responsabilidad de la declaración de bienes. El cumplimiento implica el registro, la presentación de declaraciones juradas de impuesto sobre la renta y de bienes, asegurando la correcta transmisión de información a la ARCA.